

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

9 de mayo de 1981

Núm. 176-II

DICTAMEN DE LA COMISION Y ENMIENDAS

Concesión de un crédito extraordinario, por importe de 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum autonómico de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, relativo al Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum autonómico de Andalucía.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

La Comisión de Presupuestos, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinarios, por importe de 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum autonómico de Andalucía, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

Se concede un crédito extraordinario de 459.048.550 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 16, "Ministerio del Interior"; servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 47, "A Instituciones sin fines de lucro"; concepto 476 nuevo, "Para satisfacer las atenciones motivadas por la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 145/1980, de Referéndum autonómico de Andalucía".

Artículo 2.º

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1981.—El Presidente de la Comisión, Santiago Rodríguez-Miranda Gómez.—El Secretario, Néstor Padrón Delgado.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de las enmiendas que, según el artículo 97 del mismo, han sido presentadas para mantener en Pleno, relativas al Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de pesetas 459.048.550, para sufragar los gastos del Referéndum autonómico de Andalucía.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para comunicar el deseo de mantener las siguientes enmiendas para su discusión en el Pleno, al Proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 459.048.550 pesetas, para sufragar gastos del Referéndum autonómico de Andalucía.

Enmiendas a mantener:

Al Título y al artículo 1.º

Palacio de las Cortes, 30 de abril de 1981. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas al texto articulado del Proyecto de ley sobre con-

cesión de un crédito extraordinario, por importe de 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum autonómico de Andalucía.

Palacio de las Cortes, 18 de marzo de 1981.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum autonómico de Andalucía.

ENMIENDA

Al Título

Debe decir:

“Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 434.048.550 pesetas para sufragar los gastos del Referéndum autonómico en Andalucía.”

MOTIVACION

Reducción de 25 millones en el gasto previsto, por las razones que exponemos en la enmienda al artículo 1.º

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, pre-

senta la siguiente enmienda al Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 459.048.550 pesetas, para sufragar los gastos del Referéndum autonómico de Andalucía.

ENMIENDA

Al artículo 1.º

De sustitución:

“Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 434.048.550 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales; Capítulo IV, Transferencias co-

rrientes; artículo 47, Instituciones sin fines de lucro; concepto 476 nuevo, Para satisfacer las atenciones motivadas por la aplicación del Real Decreto 145/1980, de Referéndum autonómico en Andalucía.”

MOTIVACION

Reducción de 25 millones, en el concepto previsto para RTVE, ya que al tener estos organismos sus propios presupuestos, cualquier variación en la emisión de programas, no necesariamente conlleva la originación de gastos extraordinarios, que por otra parte deberán estar previstos, en las previsiones de gastos.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID